

**CERTIFICO**

Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado

Cañete

ADRIANO CASTRO ALVA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 037-2013-ANA-ALA-MOC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 91360-2017

Resolución Administrativa

N.º 111 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA/ALA MOC

Cañete, 04 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro CUT N.º 91360-2017 de fecha 14 de junio del 2017, presentado por Cristina Esther Casanova Yataco, identificada con DNI N.º 15410529; quien solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sucesión Petronila Yataco Reyes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N.º 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64º del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45º de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia de uso;

Que, el artículo 47º de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54º establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N.º 29338 modificado por Decreto Supremo N.º 023-2014-MINAGRI de fecha 27 de diciembre del 2014, establece en el artículo 65º numeral 65.3 "de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferencia mediante un procedimiento simplificado (...)";

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en



CERTIFICO

Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado

Cañete



SERGIO ADRIANO CASTRO ALVA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N°037-2013-ANA-ALA-MQC



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N.º 91360-2017

Fuentes Naturales de Agua, propuesto por la Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA, establece en el Artículo N.º 23º, numeral 23.1, "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad";

Que, mediante D.S. N.º 022-2016-MINAGRI de fecha 22 de diciembre de 2016, en su única disposición complementaria final, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 187-2005-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, de fecha 15 de diciembre de 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios – riego a Reyes Aveldaño Asunción; para el predio con Código N.º 10241, con una superficie bajo riego de 2.5000 ha, y un volumen máximo anual de 37 000 m³; ubicado en el Bloque de Riego N.º 03-Cantera con código PCAN-3408-B03, ámbito de la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial con aguas provenientes del Rio Cañete, ubicado políticamente en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N.º 022-2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC/JJCR, de fecha 04 de julio del 2017, luego de la revisión y del análisis respectivo se concluye en extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N.º 187-2005-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, de fecha 15 de diciembre de 2005, a favor de Reyes Aveldaño Asunción, para el predio con Código N.º 10241, con una superficie bajo riego de 2.5000 ha., y un volumen máximo anual de 37 000 m³; y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sucesión Petronila Yataco Reyes por haber acreditado la propiedad mediante partida electrónica de SUNARP, entre otros;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante la única disposición complementaria final del D.S. N.º 022-2016-MINAGRI y al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Reyes Aveldaño Asunción**; mediante Resolución Administrativa N.º 187-2005-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, de fecha 15 de diciembre de 2005, para el predio con código N.º 10241.





CERTIFICO
Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado

Cañete

[Signature]
CERVARDO ADRIANO CASTRO ALVA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N°037-2013-ANA-ALA-MOC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 91360-2017

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la **Sucesión Petronila Yataco Reyes**; de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa			Vol. Max. de agua otorgado (m³/año)
			Código de Riego	Nombre de la U.O.	Área Bajo Riego (ha.)	
SUCESIÓN PETRONILA YATACO REYES	S/D	Superficial / Agrario	10241	S/N	2.5000	37 000
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua				Ubicación Política
Junta de Usuarios	Cañete	Bloque de Riego	N.º 03 Cantera		Sector	Cantera Almenares
		Código de Bloque	PCAN-3408-B03		Distrito	Nuevo Imperial
Comisión de Usuarios	Nuevo Imperial	Fuente de Agua	Superficial - Río Cañete.		Provincia	Cañete
		Canal de Riego	Lateral L3: NI Cantera Baja		Región	Lima

Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua Superficial

Código de Riego	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (ANUAL) M³
10241	4649	4796	5299	3817	1981	2120	2064	1817	1709	2299	2632	3818	37,000

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Sucesión de Petronila Yataco Reyes; a la Junta de Usuarios de Sub Distrito de Riego Cañete, a la Comisión de Usuarios del Canal Nuevo Imperial, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA M.O.C.

[Signature]
ING. MIGUEL ANGEL ESPINO PAREDES
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA